EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

ACLARATORIA Y/O MODIFICACIÓN Nº 6

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA

SUMINISTRO Y MONTAJE, CON OPCIÓN DE MANTENIMIENTO, DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) CENTRALIZADO PARA ESTACIONES DE METRO SANTIAGO

SANTIAGO DE CHILE

Mayo de 2016

Estimados:

Favor considerar las siguientes modificaciones a las Bases Administrativas Licitación Pública "Suministro y Montaje, con opción de Mantenimiento, del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) Centralizado para Estaciones de Metro Santiago".

ADICIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS

A través de la presente Modificación, se incorpora a las Bases, el siguiente Título "C", que establece las condiciones del Contrato de Mantenimiento, que se suscribirá en caso que Metro S.A. haga uso de la opción contemplada a su favor en las Bases.

En caso de contradicción de las disposiciones que se establecen en el Capítulo "C" con las contenidas en los Capítulos anteriores, primarán, en el caso del Contrato de Mantenimiento, las normas del Título "C", que se detallan a continuación.

C.- ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO (OPCIONAL PARA METRO)

Art. 39 Documentos integrantes del Contrato de Mantenimiento

Los servicios deberán prestarse de acuerdo a lo establecido en los documentos que se indican a continuación en todo cuanto fueren aplicables a los servicios de Mantenimiento, prevaleciendo dichos documentos entre si, en caso de discrepancias, en el mismo orden en que se mencionan:

- 1. El Contrato de Mantenimiento que se suscriba entre Metro y el Contratista.
- 2. Aclaraciones y/o Modificaciones a los documentos de la licitación emitidas por Metro y Respuestas por escrito a las Consultas recibidas durante el proceso.
- 3. Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas Ejecución y Administración del Servicio de Mantenimiento.
- 4. Oferta del Contratista.

Art. 40 Moneda del Contrato

El precio del Contrato y todas sus componentes se expresará en Unidades de Fomento.

Art. 41 Plazo de Ejecución de los Servicios

Al momento de adjudicar el Contrato de Mantenimiento de las UPS, el inicio de la ejecución de este servicio será a partir de la Recepción Preliminar de la primera Estación por parte de Metro S.A.; y se extenderá por 5 o 10 años, en uno u otro caso, a sola decisión de Metro S.A., contados desde la Recepción Preliminar de la última Estación. De la manera señalada, en caso de optar Metro por la ejecución del Mantenimiento, los plazos de realización del servicio serán mayores en las primeras Estaciones que se reciban, en comparación con las últimas. Metro se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio de los servicios.

Se tendrá presente que en la medida que nuevas estaciones sean Recepcionadas Preliminarmente, corresponderá incorporar éstas al servicio de Mantenimiento contratado.

En consecuencia, la duración del mantenimiento de cada equipo tendrá un inicio desfasado, pero el mantenimiento del sistema en su totalidad finalizará en conjunto posterior a los 5 o 10 años (según corresponda) de la Recepción Preliminar de la última estación.

Sin perjuicio de lo anterior, Metro podrá poner término anticipado al Contrato de Mantenimiento en cualquier momento de su vigencia y/o renovaciones, sin expresión de causa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie a favor del Contratista, previo aviso por escrito, enviado al domicilio que éste hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante correo certificado o certificado por Notario Público, con a lo menos 120 (ciento veinte) días de anticipación a la nueva fecha de término del Contrato. En este caso sólo se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos por Metro S.A., a su satisfacción, hasta la fecha señalada en la comunicación.

Art. 42 Reajustes y Anticipo

No se considera para el Contrato de Mantenimiento ningún tipo de reajustes ni anticipos, sin perjuicio de la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

Art. 43 Forma de Pago y Facturación

Los servicios de mantenimiento serán pagados acorde a lo siguiente:

- a) Pago Mensual: Equivalente al valor unitario mensual por tipo de UPS declarado en Formulario 4.1, de acuerdo al plazo adjudicado, por la cantidad de estaciones efectivamente mantenidas, es decir, que cuenten con Recepción Preliminar.
- b) Costo Variable. Equivalente a los costos asociados al suministro de Baterías reemplazadas, y a los costos en que efectivamente haya incurrido el Contratista en razón de Servicios Especiales, ambos previamente autorizados por Metro.

Respecto a los Servicios Especiales relacionados con el Mantenimiento, como por ejemplo, la instalación de nuevas cargas y/o equipos, modificación de instalaciones, reparaciones en laboratorio, entre otros, Metro solicitará al Contratista la realización de los trabajos correspondientes, los que podrán incorporar partes, piezas o equipos los que serán pagados como Costo Variable, previa cotización y autorización de Metro.

No obstante, Metro podrá optar, según su propia conveniencia, por contratar dichos trabajos con algún tercero, para lo cual el Contratista deberá dar las facilidades y entregar la información requerida por Metro.

Metro pagará los servicios por mes vencido, al término de los trabajos, mediante vale vista bancario, previa emisión que hará del formulario "Hoja de Entrada en Servicio" (HES), siendo condición necesaria para la emisión de este documento el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales pactadas, así como la recepción conforme de los servicios por la Administración Técnica del Contrato.

Los pagos se realizarán en moneda local, considerando para la emisión de las facturas el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día del mes de los servicios a facturar.

La presentación de facturas, el plazo de que dispondrá Metro para reclamar de su contenido y para efectuar los pagos que correspondan, se regirán por lo establecido en el Art. 19 de las presentes Bases, lo mismo que la cesión de las facturas.

Art. 44 Multas

Metro tendrá la facultad de controlar periódicamente y notificar por escrito al Contratista, por sus actuaciones en el cumplimiento y desarrollo de los trabajos contratados. Dichos controles darán

origen, cuando proceda, a multas, que Metro podrá aplicar y cobrar administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral, pudiendo descontarlas de cualquier estado de pago que se encuentre pendiente, o si éstos fueran insuficientes, ejecutando las garantías del Contrato, o bien cobrarlas directamente al Contratista.

Metro podrá aplicar multas al Contratista por los montos y por las causales establecidas en las letras i) a la n), y en las letras q) a la u), del Art. 23 de las presentes Bases.

En todo caso, el valor total de las multas mensuales no podrá sobrepasar el 10% del estado de pago del mes respectivo.

Art. 45 Pólizas de Seguro

El Contratista será el único responsable de todo daño o perjuicio que se pueda ocasionar a las cosas o a las personas por causa del Contrato de Mantenimiento, por lo que se obligará a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros que contratará a su propio cargo, los que deberán cubrir cualquier siniestro que ocurra durante la vigencia del Contrato. Con dicho objeto, a lo menos con 30 días de anticipación al inicio de los servicios, deberá someter a la aprobación de Metro los seguros correspondientes, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos y condiciones mínimas que se expresan en este Artículo y en el Art. 27 de las presentes Bases. En ningún caso podrá entenderse que la existencia de los seguros limita la responsabilidad del Contratista, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes serán siempre de su cargo exclusivo.

Con la finalidad indicada, en relación al Contrato de Mantenimiento, presentará a Metro, con la anticipación antes indicada, una Póliza de Responsabilidad Civil, la que deberá cumplir con las mismas condiciones, cláusulas adicionales y requisitos de cobertura señalados en el Art. 27, por los montos mínimos que se indican a continuación:

Monto asegurado:

- Agregado Anual: UF. 10.000.
- Sublímites de indemnización para la CAD Patronal: UF. 5.000 por evento; y UF. 2.000 por trabajador.

Art. 46 Modalidad de los Servicios

El Contratista deberá velar permanentemente por el cumplimiento de sus tareas dentro de los horarios o ventanas de trabajo establecidos y que se realicen sin interferir con las actividades específicas que se desarrollan en cada recinto o dependencias en particular, para lo cual adoptará todas las medidas y precauciones pertinentes y que sean aceptadas por el Administrador del Contrato designado por Metro.

El Administrador del Contrato controlará la correcta ejecución de los trabajos o servicios y que estos se realicen sin entorpecer otras tareas; tendrá la facultad de suspender aquellos trabajos que se realicen en horarios no convenientes y que no estén previstos en los documentos del Contrato. El personal de cada equipo de trabajo deberá comunicar a Metro cualquier situación anormal o no prevista.

Será obligación del Contratista avisar del inicio y término de su intervención diaria de acuerdo a los procedimientos operativos de Metro.

Para efectos de salida e ingreso a Talleres y Recintos de Metro, como asimismo para el traslado de materiales y componentes, el Contratista deberá regirse por los procedimientos y normas fijadas por Metro.

El Contratista estará obligado a informar oportunamente al Administrador del Contrato designado por Metro las anormalidades detectadas en cada intervención. Estará obligado, además, a entregar

mensualmente un informe detallado de las actividades, indicando en una glosa aparte las situaciones especiales detectadas, junto a las medidas correctivas que se aplicarán para evitar su repetición.

Durante la vigencia del Contrato y una vez finalizado, Metro podrá evaluar el desempeño del Contratista. Los resultados de dicha evaluación serán comunicados a éste y considerados en futuras licitaciones y/o contrataciones.

Art. 47 Recursos para el Servicio

El equipo profesional designado por el Contratista para la ejecución de los servicios de mantenimiento deberá ser el informado por éste en su oferta técnica. En caso de ser necesario reemplazar algún miembro de dicho equipo, el profesional de reemplazo deberá tener sólida formación técnica y vasta experiencia en los aspectos relacionados con los servicios contratados, lo cual será calificado por Metro.

Asimismo, el Contratista deberá disponer a su costo de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, a excepción de los que entregará Metro para su uso, los que se encuentran señalados en las Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá contar con medios de transporte a su cargo y costo, tanto para su personal como para los traslados de los equipos y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

El personal del Contratista no tendrá acceso gratuito a los servicios de transporte de Metro. Sin perjuicio de ello, si por motivos de trabajos relacionados con el Contrato, trabajadores del Contratista deben ingresar a la zona paga, tendrán acceso liberado.

Art. 48 Supervisión por parte del Contratista

El Contratista deberá nombrar un Administrador General a cargo del Contrato, quien será la persona responsable, con las atribuciones necesarias y suficientes para permitir el normal desarrollo de las actividades o servicios involucrados. La competencia técnica de esta persona será la adecuada, con conocimientos y experiencia en las actividades materia de esta licitación. Este Administrador General, cumplirá las funciones de contraparte técnica del Administrador de contrato nombrado por Metro.

Tratándose las instalaciones de Metro de áreas de circulación restringida, el personal del Contratista deberá someterse a las normas vigentes de Seguridad y Control de Metro.

El personal del Contratista no podrá ingresar ni circular, salvo autorización expresa de autoridad o funcionario competente, por recintos o lugares distintos a aquellos en que se ejecutarán los servicios, asumiendo el Contratista la total y exclusiva responsabilidad por la trasgresión a estas restricciones, así como también de todo daño y/o hecho culpable o doloso en que tenga participación su personal, tanto se causen a Metro, como a terceros, durante la ejecución del Contrato. En consecuencia, será de costo y cargo del Contratista la reposición y/o reparación de los daños. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir el acceso a personas extrañas al lugar de prestación de los servicios.

Art. 49 Administración e Inspección del Contrato

Metro designará a un Administrador de Contrato, quien será la contraparte técnica y administrativa y velará por la correcta marcha del contrato, sin perjuicio de que éste podrá designar uno o más responsables de la inspección de uno o más ítems del Contrato, quienes velarán por la eficiencia y eficacia de los resultados de la ejecución de los trabajos o servicios descritos en los documentos del Contrato. Cualquier tipo de comunicación hacia Metro deberá realizarse directamente a este Administrador.

Art. 50 Manejo de residuos, efluentes y emisiones

El Contratista no podrá verter desechos, efluentes o materiales extraños de cualquier naturaleza, en cursos de agua superficiales o subterráneos, en tierra o aire, ni en lugares que no estén especialmente dispuestos y autorizados para estos propósitos, debiendo realizar una segregación en origen de los residuos generados y, en general, dar cumplimiento en todo momento a las exigencias ambientales y sanitarias que resulten aplicables.

En caso que la actividad del Contratista genere residuos peligrosos de manera permanente deberá entregar un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, el cual se debe adecuar al que Metro mantiene para sus talleres, que se adjuntará al contrato y formará parte integrante del mismo. En todo momento el Contratista deberá evitar derrames de aceites, lubricantes y grasas desechados. Para ello deberá depositar dichos residuos en estanques y tambores adecuados para su transporte a instalaciones de reciclaje, los cuales deberán ser aprobados por Metro respetando los colores institucionales establecidos. Además, en caso de realizar el almacenamiento de sustancias peligrosas al interior de instalaciones de Metro, deberá considerar los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 78/2009 del Ministerio de Salud, sobre almacenamiento de sustancias peligrosas.

El Administrador del Contrato será el encargado de verificar que el Contratista cumpla con las exigencias antes señaladas y entregue todos los documentos requeridos para demostrar su cumplimiento.

Art. 51 Limpieza de los Recintos

Una vez terminado el trabajo diario realizado por el Contratista, el Administrador del Contrato realizará una revisión completa del lugar, asegurándose que se retiren todos los residuos generados durante la jornada por el Contratista.

En caso que la limpieza de los recintos interfiera con el funcionamiento de las instalaciones de Metro o afecte a sus usuarios, el Contratista deberá desplazar dicha limpieza y eliminación de residuos a horarios en que no se generen problemas.

De ser necesario, Metro podrá exigir al Contratista la instalación de un contenedor propio, previamente aprobado por Departamento de Medio Ambiente, a objeto de compensar el aumento en la generación de residuos.

Art. 52 Continuidad del Servicio

El Contratista deberá otorgar el servicio sin interrupciones, no siendo la huelga de su personal constitutiva de fuerza mayor y, en consecuencia, deberá adoptar todas las medidas para garantizar la continuidad del mismo. En especial, ejercerá en tiempo y forma las facultades previstas para el empleador en el Art. 381 del Código del Trabajo, a fin de contar con los trabajadores de reemplazo necesarios, sin que ello implique mayor costo para Metro.

Art. 53 Término anticipado del Contrato de Mantenimiento

Metro podrá poner término anticipado al Contrato de Mantenimiento sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, y sin obligación de pagar indemnización alguna a favor del Contratista, pudiendo ejercer todos los demás derechos y acciones legales que le correspondan, en caso de incurrir éste en cualquiera de las causales establecidas en el Art. 31 de las presentes Bases, entendiéndose, para estos efectos, que las referencias hechas en ese Artículo al Proveedor del Sistema y al contrato de Suministro, son válidas para el Contratista del Contrato de Mantenimiento.

Podrá asimismo, Metro S.A., poner anticipado al Contrato de Mantenimiento, en la misma forma y condiciones antes señaladas, en caso de incurrir el Contratista en cualquiera de las causales siguientes:

- Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el contrato, lo que será calificado por Metro.
- b. Si el Contratista daña la imagen pública de Metro, mediante hechos o declaraciones.
- c. Si el personal del Contratista faltare en forma reiterada a las normas mínimas de respeto en su relación con el equipo de trabajo de Metro, habiéndole comunicado al Contratista por escrito, las faltas de su personal.
- d. Si el Contratista no resguardare la confidencialidad de la información recibida de Metro.
- e. No disponibilidad de personal ante cualquier eventualidad o servicios no programados.
- f. Falta de nombramiento del Administrador del Contrato, habiendo transcurrido más de 1 semana desde la fecha de haber sido requerido.
- g. Por aplicación de multas asociadas a términos administrativos, por más de 4 veces en un semestre.
- h. No entrega de las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y pólizas de seguro en los plazos establecidos.
- i. Factor de incumplimiento > 50% por 3 meses consecutivos.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de Metro S.A., de poner término anticipado al Contrato de Mantenimiento en la forma señalada en el párrafo final del Art. 41.

Art. 54 Otras disposiciones aplicables al Contrato de Mantenimiento

Las siguientes disposiciones se aplicarán también al Contrato de Mantenimiento, entendiéndose que las referencias hechas en ellas al Contrato de Suministro y Montaje del Sistema y al Proveedor del Suministro, son válidas y aplicables al Contrato de Mantenimiento y al Contratista:

- Art. 25 Medidas de Seguridad
- Art. 30 Daños y/o Perjuicios
- Art. 32 Obligaciones Tributarias, Laborales y Previsionales
- Art. 35 Responsabilidad Penal
- Art. 36 Prohibición de Ceder el Contrato
- Art. 37 Domicilio y Solución de conflictos